

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Revisada la reforma de la demanda se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

* Acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 inciso cuarto del Decreto 806/20.

En razón de lo expuesto, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la reforma de demanda promovida por *Jairo Rangel Bernal* contra *Abilio Flórez Herrera*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c7ba2836e0d51464fce9a3d7578b2d4a80982dba5152d64f7846a6f56e0111e

Documento generado en 18/05/2021 03:00:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>